

21 Mayo 1818

Comun

Con Real orden de 12 de Enero de este año expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia se remitieron al Consejo, para el uso conveniente y su circulacion á quien correspondiese, copias impresas de los ejemplares de la Bula de S. S. de 3 de Octubre de 1800 sobre exaccion de un Noveno extraordinario de todos los diezmos de España; Real instrucion de 21 de Agosto de 1805 para la recaudacion y administracion del mismo Noveno, y Real orden de 8 de Mayo de 1817 relativa á las jurisdicciones del particular.

Enterado este Supremo Tribunal con presencia de los antecedentes del asunto, y de lo que han expuesto los Señores Fiscales, se ha servido acordar el cumplimiento de la referida Real orden de 12 de Enero último, y que en su consecuencia se circulen dichas Bula, Instrucion y Real orden de 8 de Mayo de 1817 á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores del Reino; y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados Eclesiásticos con jurisdiccion verè nullius.

Lo que de orden del Consejo comunico á V. acompañandole copia impresa y autorizada de la Bula, Instrucion y Real orden expresadas, para su inteligencia y cumplimiento en lo que le comprende, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de ese Partido; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1831.

D. Manuel Abad.

